



Expediente: **057561002223**
Radicado: **AU-03200-2024**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **OFICINA DE LICENCIAS AMBIENTALES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **10/09/2024** Hora: **16:00:43** Folios: **2**



AUTO No.

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y la Resolución Interna No. RE-05191-2021 y,

CONSIDERANDO

Que dentro del expediente No. 057561002223, reposan todas las actuaciones técnicas y jurídicas derivadas del control y seguimiento a la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 112-2544 del 01 de junio de 2011, a la ASOCIACIÓN DE MARMOLEROS DEL CORREGIMIENTO DE LA DANTA -ASOMARDANT, identificada con Nit. 81 1 .037.096-9. Posteriormente, dicha licencia fue cedida a través de la Resolución No. RE-04124 del 22 de septiembre de 2023, a favor de la sociedad CALIDRA COLOMBIA S.A.S, con NIT 900.646.912-1, representada legalmente por el señor ALVARO JOSE CAICEDO SERRANO, para el proyecto minero de explotación de mármol y caliza, denominado La Ramada, ubicado en la vereda La Mesa del corregimiento La Danta en el municipio de Sonsón (Antioquia).

Que a través del radicado N° CE-14194-2024 del 28 de agosto de 2024, la empresa CALIDRA COLOMBIA SAS, representada legalmente por el Señor Álvaro José Caicedo Serrano, solicitó ante la Corporación una modificación de la Licencia Ambiental otorgada al proyecto, con el fin de:

- Solicitar un permiso de aprovechamiento forestal.
- Modificar un permiso de emisiones atmosféricas.
- Incluir un área para disposición de materiales estériles.
- Incluir un equipo de clasificación.
- Aumentar la producción.
- Solicitar Cambio en la frecuencia de los Informes de cumplimiento ambiental.

Que el soporte de pago por el trámite solicitado, fue allegado a la Corporación a través del radicado N° CE-15046-2024 del 10 de septiembre de 2024.

Que la solicitud presentada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de la Corporación proferir auto de inicio de trámite de modificación de la licencia ambiental.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, se ordenará a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de licencia ambiental.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, así: "...9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros, proyectos mineros.

Que el numeral 1 del artículo 2.2.2.3.8.1. del Decreto 1076 de 2015, establece que se deberá expedir acto administrativo de inicio de trámite; y mediante Resolución Interna No. RE-05191-2021, se le asigna la competencia para el impulso del trámite de licencias ambientales, a la Oficina Jurídica.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite de Modificación de Licencia Ambiental otorgada a través de la Resolución No. 112-2544 del 01 de junio de 2011, solicitada por la empresa CALIDRA COLOMBIA S.A.S. con NIT 900.646.912-1, representada legalmente por el señor ALVARO JOSE CAICEDO SERRANO, para el proyecto minero de explotación de mármol y caliza, denominado La Ramada, ubicado en la vereda La Mesa del corregimiento La Danta en el municipio de Sonsón (Antioquia).

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales, revisar, analizar, evaluar y conceptualizar técnicamente la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del trámite que será responsable de comunicar a la Corporación si alguna de la información presentada, contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al interesado, de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

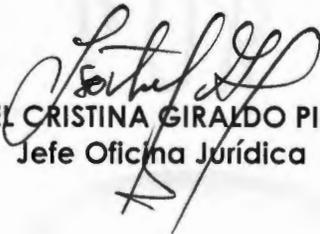
ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo, a la administración municipal Sonsón, en del departamento de Antioquia, teniendo en cuenta que el proyecto tiene injerencia en dicho municipio, con el fin de que si a bien lo tienen ejerzan las facultades contempladas en el artículo 69 y 70 de la Ley 99 de 1993, relativos al derecho a intervenir en procedimientos administrativos ambientales.



ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 057561002223.
Asunto: Modificación Licencia Ambiental
Proceso: Trámite Ambiental
Proyectó: Oscar Fernando Tamayo Zuluaga.
Fecha: 10 de septiembre de 2024.

COPIA CONTROLADA

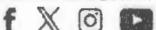
Ruta: \\cordc01\CORARCHIVO\IS.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Licencias

Vigente desde:
02-Nov-20

F-GJ-206 /V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

 cornare